



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La donación efectuada a la Municipalidad de Villa Constitución mediante ley provincial N° 13.148, del terreno baldío situado en Bv. Seguí, sección 01, manzana 0177, parcela 1, designado como lote A, el cual encierra una superficie total de ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados (138.982,78 mt²), y;

CONSIDERANDO: Que en la ley que sanciona la donación del terreno, la misma se establece con el cargo de que la Municipalidad de Villa Constitución lo utilice para el cumplimiento del Proyecto de Inversión Turística, elaborado por el Municipio, en el marco del Plan Turístico local.

Que, según manifestaciones efectuadas por los vecinos de lugar, se observa la falta de colocación de carteles municipales que manifiesten expresamente que está prohibida la usurpación de esos terrenos, así como también es notoria la falta de presencia de agentes municipales y la ausencia de control y resguardo en general del lote, para evitar usurpaciones y que se desarrolle en general actos o actividades ilegales allí.

Que, sin perjuicio del grado de cumplimiento del cargo y de las obras pendientes que se encuentren proyectadas para el lugar, resulta fundamental resguardar el lote de tierras para que el Municipio no se encuentre con inconvenientes a la hora de querer disponer integralmente del mismo.

Que, a los efectos mencionados en el párrafo anterior, es importante contar con un espacio de articulación y acción permanente en donde encuentren participación los integrantes de las Comisiones Vecinales de los barrios lindantes, y distintos representantes del Estado Municipal y de las fuerzas de seguridad para que puedan dotar de marco y operatividad a lo que allí se plantee.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Créase la Comisión de Resguardo del terreno baldío situado en Bv. Seguí, sección 01, manzana 0177, parcela 1, designado como lote A, el cual encierra una superficie total de ciento treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrado, la cual estará integrada mínimamente por:

- La Secretaría de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa Constitución;
- El Director de Prevención y Seguridad Ciudadana del Municipio de Villa Constitución;
- Dos (2) Concejales designados a tal efecto por el Cuerpo de Concejales;
- Dos (2) representantes de la vecinal de Barrio Bajo Cilsa.
- Dos (2) representantes de la vecinal de Barrio Libertad.
- Dos (2) representantes de la vecinal de Barrio Unión.



- Dos (2) representantes de la vecinal de Barrio San Martín.
La reglamentación podrá ampliar los integrantes de la Comisión de Resguardo.

ARTICULO 2º: Solicítese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y a la Prefectura Naval Argentina que, en la medida que ello no afecte la prestación de sus servicios, designen a un (1) representante de la Unidad Regional VI de la Policía de Santa Fe y un (1) representante de la Prefectura Naval Argentina para que integren la Comisión que establece la presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5005 Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.